



## SUMARIO

Págs.

### Pulso Comunitario

Reservas a la presencia de las regiones en Europa ..... 3

### Situación Política

El Rey de España en Estrasburgo ..... 7

### Situación Económica

Informe sobre las intervenciones estructurales en 1986 ..... 9

Las perspectivas financieras 1987-1990 ..... 11

### Política Agrícola

Acuerdo sobre los precios agrícolas 1986/87 y medidas co-  
nexas (I) ..... 15

### Política Comercial

El nuevo Acuerdo Multifibras ..... 23

### Política Social

Las ayudas a la familia monoparental ..... 29

Vivir mejor la tercera edad ..... 31

Los minusválidos tienen derecho a un empleo ..... 33

Actos Legislativos ..... 35

Euro/Flash/SUR ..... 38

Cotización Ecu ..... 39

o o o o o

## EUROPA/SUR

Edita:

Centro de Documentación Europea.  
Sevilla.

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Presidente Consejo de Redacción:

José María Casado Raigón

Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción:

Ricardo Franco Rojas

Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río

Leopoldo Fontán Rodríguez

Suscripciones:

Centro de Documentación Europea

c/ San Fernando, 4

(Universidad de Sevilla)

41004-SEVILLA (ESPAÑA)

Fono: (954)-21.34.30

Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:

Consejería de Economía e  
Industria

c/ Virgen de Aguas Santas, 2

41011-SEVILLA

Fono: (954) - 45.64.11

Imprime:

Imprenta Haro

c/ Fabié, 31

41010-SEVILLA

D.L. 343/83

ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

## PULSO COMUNITARIO

### Reservas a la presencia de las regiones en Europa.

"Una cosa es la Europa de los pueblos, y otra, la Europa de las regiones". Con esta frase podría resumirse el sentimiento de los más abrumados adversarios del protagonismo de las regiones en el seno de las instituciones de la Europa de los Doce.

Sin lugar a dudas el tema de la presencia en la Comunidad Europea de las regiones de aquellos Estados comunitarios con constituciones que otorgan las más altas competencias, no es un tema fácil y requiere altas dosis de imaginación, como todo aquello que es nuevo, y, al mismo tiempo, necesita serenidad en los más intrasigentes partidarios de uno y otro signo.

El tema viene a colación debido al establecimiento en Bruselas de dos oficinas de "información y promoción económica" pertenecientes a dos estados o "Länder". Lo cierto es que para finales del presente año otros seis Estados alemanes federales, incluyendo a Baviera, Baden-Wuerttemberg, Renania del Norte-Westfalia, Estados con gran peso específico desde el punto de vista económico y político en la Alemania Federal, que es tanto como decir en Europa, abrirán igualmente oficinas en Bruselas.

El problema esta planteado desde una triple perspectiva: por una parte, está el derecho constitucional alemán que asiste al gobierno federal como director de la política exterior del Estado; por otra, las competencias exclusivas amplias de los "Länder" alemanes en materias tales como edu-

cación, salud y medio ambiente y, por último, el camino emprendido por la Comunidad Europea para dotarse de los más amplios poderes, con el objetivo puesto en una verdadera Unión Europea. Es por tanto, una partida a tres bandas con repercusiones no sólo en Alemania sino en los demás Estados miembros con estructuras federales o cuasi federales como es el caso de España.

Si recurrimos a la Constitución alemana, el artículo 32, primer párrafo, de la Ley Fundamental de Bonn es claro en el primer sentido: "La conducción de las relaciones con los Estados extranjeros corresponde a la Federación". Por ello, Bruselas, de una parte, y el Gobierno federal, de otra, no quieren ver este derecho constitucional erosionado. En este tema, ya desde largo el Ministerio de Asuntos Exteriores federal ha sido beligerante, y las continuas salidas de algunos Primeros Ministros de los "Länder" al exterior no han sentado bien, aun cuando se llegó en su día a una solución ecléctica, considerando que las mismas podían servir a los intereses federales.

Los otros dos aspectos de la cuestión están íntimamente ligados entre sí. El llamado " Tratado de Luxemburgo" firmado el pasado diciembre consagra el voto por mayoría cualificada en el seno del Consejo\* y además pone como límite 1992 para la consecución de un verdadero Mercado Interior. Esto significa, desde el punto de vista de la cuestión que se plantea, que el Tratado lleva implícito la obligación por parte de los Estados miembros de rebajar parte de sus propias competencias en busca de un mínimo común denominador para dar solución a los asuntos comunitarios.

Con relación a estos temas, contenidos en el Acta Unica, se plantea la batalla. Los Estados alemanes no quieren perder por esta vía las competencias que la propia Ley fundamental alemana les concede y acusan al gobierno federal de Bonn de haber negociado con Bruselas cuestiones que tendrían que haber sido consultadas con los "Länder". Es decir, los gobiernos de las regiones alemanas no quieren perder, por la vía del "mínimo común denominador" comunitario su techo de competencias y, por otra parte, tampoco ven demasiado claro la primacía del derecho comunitario sobre su propio derecho. Desde su propio ángulo, los Länder articulan su presencia en las instituciones comunitarias, invocando el ya citado artículo 32 de la Ley fundamental de Bonn, párrafos 2 y 3:

---

(\*) Véase al respecto Europa/SUR nº 90, pág. 3.

"Antes de concluirse un tratado que afecte a las condiciones particulares de un Land, éste será oído con la debida antelación".

"En la medida en que los Länder tengan competencias para legislar, podrán, con el consentimiento del Gobierno Federal, concertar tratados con Estados extranjeros".

"Allí donde estén en juego los intereses de un Land allí estaremos nosotros"; este parece ser el espíritu de la presencia en Bruselas, quedando claro, y al margen, que el avance hacia una Europa unida es algo imparabable y compartido, por Gobierno Federal, Bruselas, y los Gobiernos de los Länder.

Desde las regiones, la cuestión se resume con la frase: Europa si pero no a costa de las regiones. El Gobierno Federal tiene que colaborar con Bruselas para llegar a una Europa unida pero esta vigilado ante la posibilidad de sentirse tentado de rescatar competencias, con esta excusa, que corresponden a los Länder. Bruselas lo tiene más claro: los problemas regionales han de ser resueltos en el marco constitucional e interno de cada Estado miembro, las cuestiones han de llegar a Bruselas ya negociadas y no admite miniembajadas; otra cosa es, y parece inevitable, el "lobbying" de la presencia regional en la capital comunitaria. La filosofía de la Comunidad, se resume en que una Europa de las regiones no debe acabar con la propia Europa.

Rios de tinta han corrido y correran en el plano teórico pero la señal de alarma ha sonado para los detractores de una Europa con presencia regional. En junio próximo se celebrarán elecciones regionales en la Baja Sajonia; si ganaran los socialdemócratas, estos tendrían la mayoría en el Bundesrat, la cámara alta alemana, verdadera y efectiva representación de los Länder (de 3 a 5 votos por cada Länd). Esto podría ser un serio obstáculo para Bruselas si no se satisface las pretensiones de los Länder ya que la armonización comunitaria, el Acta Unica, ha de ser aprobada por el Bundestag, pero también por el Bundesrat. El actual 'status' de observador en las reuniones del Consejo de Ministros de CEE de una representación permanente de los Länder puede quedar corto. Bruselas por su parte tiene miedo a ceder; para ellos el precedente alemán puede ser el detonador de la pre-

sencia también de otras regiones, por ejemplo, las españolas, aquellas con competencias e intereses más afectados por las políticas comunitarias.

El reto está ahí, se trata de hacer compatible la Europa de las regiones, con una Europa de los pueblos y con una Europa verdaderamente unida. Sin traumas.

## SITUACION POLITICA

### El Rey de España en Estrasburgo.

El Rey de España pronunció el pasado día 14 del presente mes un importante discurso en el Parlamento Europeo, teniendo como tema central su apoyo al concepto de la Unidad Europea. Su intervención fue interrumpida en numerosas ocasiones con aplausos cuando se refería a un mayor estrechamiento de la cooperación en todos los campos, incluyendo no sólo la Unión Económica y Monetaria, sino también la alta tecnología, medio ambiente y defensa, según señala el diario británico "Financial Times".

El Rey abogó por un mayor papel a desempeñar por parte de la Comunidad en el entramado que supone el sistema de seguridad de Occidente, en el sentido de dirimir las diferencias existentes en el seno del Parlamento en materia de defensa. Hizo un llamamiento para que el mundo esté gobernado por la distensión, de forma que se facilite el camino y se logren resultados positivos en materia de desarme.

Igualmente, se hizo hincapié a un importante debate en cuanto a la función de la Comunidad en asuntos de defensa, quedando el Parlamento dividido en cuestiones de desarme y armas nucleares, así como también en relación con los defensores de la OTAN y los que luchan por conseguir la neutralidad.

El Rey de España destacó la significación que tendrá dotar al Parlamento de mayores competencias en el seno de la Comunidad así como fuera de ella. Señaló que Europa se ha convertido en un escenario considerable para los conflictos, en un mundo bipolarizado que está pasando con mucha rapidez de la edad atómica a la edad del espacio. Es necesario, por tanto, añadía el Rey, construir una Europa que sea no sólo absorbedora pasiva de "shocks" y tensiones, sino también como una fuerza que genere paz en la tierra.

Finalmente, prestó especial atención a la lucha contra el terrorismo, para que ésta se intensifique, habiéndose de usar todos los medios legítimos que estén al alcance para preservar la libertad y la democracia frente a la amenaza de aquellos que fanáticamente intentan destruirla.



## SITUACION ECONOMICA

### Informe sobre las intervenciones estructurales en 1986.

La Comisión Europea ha presentado, en respuesta a una invitación del Consejo de Ministros y del Parlamento Europeo, un informe sobre las intervenciones estructurales en 1986\*. Este documento muestra como la Comunidad se ve enfrentada a serias dificultades para la puesta en marcha de los tres fondos estructurales, en una amplia medida, dado que la autoridad presupuestaria no ha respetado el equilibrio entre los compromisos y pagos que la Comisión propuso en su anteproyecto para 1986 (ver Europa/SUR nº 107, Sección "Situación Económica", pág. 5).

Sobre esta base, la Comisión tiene la intención de continuar el diálogo con el Parlamento y con el Consejo para superar las dificultades, en orden a conseguir una mayor dotación financiera para los fondos estructurales, que es necesario para asegurar el buen funcionamiento de éstos.

Pasando a analizar cuales han sido los problemas y las causas que ha originado esta difícil situación en 1986, puede apreciarse que los créditos de pagos previstos serán insuficientes en la cantidad 1.169 millones de Ecus (176 millones para el Feoga-Orientación, 500 millones para el Fondo Social Europeo (FSE), y 493 millones para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)).

En el supuesto en el que no se habiliten créditos suplementarios, la suspensión de los pagos operará, en primer lugar, en el FSE, con toda seguridad en el mes de octubre próximo, y posteriormente en el FEDER y en el Feoga-Orientación, para el mes de noviembre. Por el contrario, los créditos de pagos, destinados a la política estructural en el campo de la pesca, así como para las PYMES se consideran suficientes.

Las principales razones del problema son las siguientes:

- La autoridad presupuestaria no ha respetado el equilibrio entre los créditos de compromiso y los créditos de pago propuesto por la Comisión en su anteproyecto de presupuesto para 1986. En efecto, esta autoridad rehusó la cantidad de 441 millones de Ecus -el 6%- de la proposición de la Comisión con destino a los compromisos, y también la cantidad de 896 millones -el 15%- con destino a los pagos.

---

(\*) Se refiere a los fondos estructurales (Feoga-Orientación, Fondo Social Europeo, y Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y a los Programas Integrados Mediterráneos (PIM).

- La medida en la cual España y Portugal utilizarían la posibilidad de obtener anticipos y pagos acelerados, por parte del FEDER, no ha sido estimada en el anteproyecto de presupuesto de 1986;
- Las obligaciones de pago del Feoga-Orientación, en tanto que medidas indirectas, han sido revisadas al alza para que se tenga en cuenta las últimas informaciones proporcionadas por los Estados miembros.

Como solución óptima a la difícil situación creada, se ha considerado como necesario el poner a disposición de los créditos suplementarios una cantidad correspondiente a la insuficiencia de los créditos de pagos antes descrita (faltan 1.169 millones de Ecus). De esta forma, el buen funcionamiento de los fondos estructurales quedaría garantizado, así como se evitarían una serie de problemas para los años venideros y se daría un paso importante hacia el necesario equilibrio a largo plazo entre compromisos y pagos. No obstante, teniendo en cuenta el margen limitado de los recursos propios (1,4% del IVA) y las necesidades concurrentes en materia de Feoga-Garantía y de compensación a algunos Estados miembros, las otras tres instituciones comunitarias podrían colaborar útilmente en la búsqueda de una solución distinta a la solución óptima.

El Consejo de Ministros, habiendo invitado la Comisión a proceder a un examen de las posibilidades ofrecidas por una gestión más "flexible" de los recursos de los fondos estructurales, ha resultado que la propia Comisión Europea ha identificado dos posibilidades de esa flexibilidad:

- modular los montantes y el escalonamiento de los compromisos;
- modular los pagos, tanto retrasando voluntariamente la ejecución de las peticiones de pago, tanto fijando el montante de los anticipos y los pagos acelerados a un nivel inferior a las peticiones de los Estados miembros.

Estas dos posibilidades crean, sin embargo, determinados problemas puesto que las dificultades no quedarían resueltas, sino que se trasladarían de un año a otro. Además, cada modulación de los compromisos o de los pagos corre el riesgo de ser arbitraria y artificial. De todas maneras, la flexibilidad es una materia en la cual la responsabilidad de los Estados miembros queda implicada considerablemente.

La Comisión Europea piensa que puede aportar una contribución a la reabsorción del déficit presupuestario para 1986 por medio de la explotación de esas posibilidades teóricas de "flexibilidad". Pero cualquier recurso masivo a soluciones de este tipo, como pudiera ser una reducción notoria de los anticipos o pagos acelerados, correría el riesgo de ser incompatible con el buen funcionamiento de los Fondos.

La Comisión se pronunciará sobre esta cuestión en función de los resultados de su diálogo con la autoridad presupuestaria y del montante de los créditos de pago suplementarios que ya ha pedido para los fondos estructurales en el próximo presupuesto suplementario.

### Las perspectivas financieras 1987-1990.

El periodo 1987/1990 se caracterizará, en cuanto a los recursos, por una tasa de crecimiento tendencial del orden del 6%. En cuanto a los gastos, dicho periodo estará marcado por una participación, incesante y hacia el alza, de España y de Portugal en las políticas de la Comunidad y por una reestructuración del presupuesto dirigida a hacer todo lo posible para que los compromisos políticos prioritarios sean respetados. Ello implica necesariamente la dilación de algunas acciones derivadas de compromisos pasados.

Se pueden dar algunos puntos de interés con relación a estas perspectivas financieras para los tres años antes mencionados:

#### 1.- Recursos con el límite del IVA del 1,4%

Los recursos totales disponibles en el límite del 1,4% del IVA habrían de pasar de casi 39.830 millones de Ecus, en 1987, a 47.080 millones de Ecus en 1990, es decir un crecimiento anual de un 5,7%. La tasa de crecimiento anual media del PIB, que es de un 5,9%, implica una disminución de la participación de los recursos propios respecto del PIB.

En 1987, 2.400 millones de Ecus, es decir el 6% de los recursos, habrán de reservarse para corregir los desequilibrios presupuestarios. Teniendo en cuenta este elemento, los ingresos disponibles pasarán de 37.430 millones de Ecus en 1987 a casi 43.900 millones en 1990, o sea una tasa de crecimiento anual de un 5,4%.

## 2.- Gastos.

Las características principales de la evolución de los gastos, de 1987 a 1990, serán las siguientes:

- la realización progresiva de las orientaciones de la Comisión Europea sobre el futuro de la agricultura en la Comunidad, con la reserva de la adopción por parte del Consejo de Ministros, desde este mismo año 1986, de las proposiciones presentadas. Los gastos del Feoga sección Garantía han sido calculados conforme a la "guía"\* del Feoga, que se escogió oportunamente en el marco de la disciplina presupuestaria;
- un aumento sustancial de los créditos afectos a la investigación;
- un crecimiento prudente de los gastos estructurales en términos de compromiso, con la reserva de la estabilización progresiva del peso del pasado en términos de pagos;
- la reducción de las restituciones automáticas a España y Portugal, conforme a los vencimientos previstos en el Acta de Adhesión.

Se ha previsto proveer con una determinada cantidad las políticas y las acciones nuevas. Tal provisión es esencial para el desarrollo de la Comunidad, puesto que ninguna de las políticas existentes dispone de un margen de maniobra que vaya más allá de los objetivos ya fijados por las instituciones comunitarias. Cualquier iniciativa nueva que pudiera desearse debe, desde el momento oportuno, ser incluida en esta provisión.

Ver cuadro sobre gastos 1987/1990, y créditos de pagos en página siguiente.

## 3.- Tipo del IVA y margen sobrante

La evolución estimada de los gastos llevaría el tipo del IVA más elevado a 1,369% en 1987, lo cual supondría que deja un margen de casi 590 millones de Ecus para necesidades imprevistas. La evolución reciente del tipo de cambio del dólar con relación al Ecu es susceptible de agotar tal margen.

A partir de 1988, los recursos disponibles en el límite del 1,4% del IVA no serán ya suficientes, teniendo en cuenta, particularmente, la

---

(\*) Que los gastos no crezcan más deprisa que los ingresos.

necesidad de reservar un margen de 0,1 - 0,2% del IVA para los factores de incertidumbre que pesan sobre las previsiones, principalmente en lo concerniente a los gastos del Feoga sección Garantía, a la incidencia de la ampliación de la CE y a las previsiones en materia de recursos.

Los Jefes de Estado y de gobierno de las CC.EE. reconocieron, en Fontainebleau, que el tipo máximo puede subirse a un 1,6% a partir del 1º de enero de 1988. Las cifras proporcionadas muestran que tal impresión era exacta, es decir, que el pasar al tipo del 1,6% va a ser necesario a partir de la citada fecha.

Gastos 1987 - 1990 - Créditos de pagos (en millones de Ecus)					
	1986	1987	1988	1989	1990
1. FEOGA-Garantía	22.012	23.061	24.481	25.850	27.436
2. Políticas estructurales	6.201	6.593	7.625	8.694	8.941
3. Investigación (1)	437,6	592	997	1.610	1.996
4. Cooperación al desarrollo (1)	1.110,5	1.167	1.214	1.252	1.300
5. Otras políticas	367,7	435	472	492	521
6. Nuevas políticas (y reserva)	5	80	400	600	800
7. Reembolsos a los Estados miembros	3.307	2.956	2.879	2.757	2.207
8. Gastos administrativos	1.776,4	1.959	2.095	2.204	2.321
9. TOTAL	35.217,2	38.843	40.163	43.459	45.522
TASA DE CRECIMIENTO EN %		4,6%	9,0%	8,2%	4,8%
10. Tipo más elevado del IVA		1,37	1,43	1,49	1,47

(1) Los gastos de personal y de funcionamiento están incluidos en la partida 8.

Sería conveniente resaltar el "marco de referencia" previsto para 1987. En efecto en la reunión que mantuvo el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas con una delegación del Parlamento Europeo, presidida por su Presidente, M. Pierre Pflimlin, se llegó al acuerdo de fijar el marco de referencia para el año presupuestario de 1987, cuyos principales elementos son los siguientes:

1. Montante máximo de los gastos netos relativos a los mercados agrícolas.

en millones de Ecus	<u>compromisos</u>	<u>pagos</u>
	22.960,8	22.960,8

2. Gastos no obligatorios

<u>compromisos</u>	<u>pagos</u>
10.161,6	7.950,1

Hay que tener en cuenta, en cualquier caso, la incidencia que tendrá sobre estos montantes la sentencia pendiente del Tribunal Europeo de Justicia. Por otra parte, la adopción del presupuesto rectificativo y suplementario sería susceptible de implicar una modificación de la base contributiva.

3. Otros gastos obligatorios

<u>compromisos</u>	<u>pagos</u>
4.304,5	4.393,3

Montante total	37.426,9	35.304,2
----------------	----------	----------

## POLITICA AGRICOLA

### Precios agrícolas 1986/87 y medidas conexas (I).

El Consejo de Ministros de la Comunidad Europea, después de largas deliberaciones ha llegado a un acuerdo político\*, por amplia mayoría, sobre la fijación de los precios agrícolas para la campaña 1986/87 y sobre las adecuaciones de las organizaciones comunes de mercado de los cereales y carne de vacuno así como sobre la indemnización para el abandono de la producción lechera. Con relación a las proposiciones iniciales hay modificaciones que la Comisión ha hecho suyas, llegándose a las conclusiones que a continuación exponemos.

#### CEREALES

##### Tasa de corresponsabilidad.

A partir de la campaña de comercialización 1986/87, se aplicará a los productos en este sector una tasa de corresponsabilidad. Esta tasa pretende, por una parte, desarrollar las posibilidades de venta de la Comunidad y, de otra, dar a los productores una indicación sobre la situación del mercado; en suma, la tasa pretende poner fin a los excedentes gravando a los sujetos que lo produzcan. El producto de esta tasa se utilizará de acuerdo con los profesionales para reabsorber los excedentes.

El nivel de la tasa se fijará anualmente, a propuesta de la Comisión, por el Consejo, no pudiendo sobrepasar la cantidad necesaria para financiar la producción cerealista comunitaria.

La tasa se percibirá en:

- la primera transformación;
- la compra en la intervención;
- la exportación en forma de grano.

La tasa repercute sobre el productor. Las modalidades de aplicación, y en particular las modalidades de exención de los cereales importados que son objeto de transformación o de una reexportación, serán fijadas por la Comisión según el procedimiento del Comité de Gestión.

En cuanto a los pequeños productores, se instituye un régimen de ayuda directa cuyo montante total no puede sobrepasar una suma igual al equi

---

(\*) Sobre dicho acuerdo ver Europa/SUR nº 106, pág. 15.

valente de la tasa de corresponsabilidad percibida sobre su entrega hasta una cantidad de 25 toneladas.

Para la campaña 1986/87 el montante total de la ayuda se estima en 120 millones de Ecus.

#### Calidad

La humedad máxima exigida en la intervención se va a fijar entre un 14 y un 15%, ahora bien, en la campaña 1986/87 puede autorizarse en un Estado el 15% a petición del mismo. A partir de este año, no se autorizará salvo justificación debido a condiciones climáticas desfavorables.

#### Trigo

En cuanto al trigo se mantienen las proposiciones de la Comisión. Se establece una bonificación especial del 2% del precio de intervención del trigo blando, calidad panadera, cuando responda a criterios cualitativos adicionales siguientes:

- proteínas: 14%
- índice de zeleny: 35
- hagberg: 240

#### Cebada

Los precios de intervención deben ser igualados con el nivel de precios del trigo forrajero (-5%), manteniéndose al nivel actual la norma de calidad para el peso específico y las sanciones actuales para un peso específico inferior.

#### Centeno y sorgo

Se mantiene un precio de intervención igual al de la cebada cuando el destino sea la alimentación animal.

El precio de intervención del centeno panificable es similar al precio de intervención del trigo blando panificable (criterio igual al antiguo).

#### Intervención

Comenzará para el conjunto de la Comunidad (con alineamiento en los plazos de pago) a partir del 1º de octubre y concluirá el 30 de abril. Esta-

r  disponible un mes antes con un plazo de pago prolongado y dos meses antes en Espa a, Portugal, Italia y Grecia (para cereales producidos en estos cuatro pa ses).

Sin embargo, en el caso de Espa a, a t tulo provisional para la campa a 1986/87, el sistema anterior de una intervenci n anticipada se aplicar  en julio y agosto.

#### Maiz y sorgo

En lugar de basar el precio umbral, aplicable hasta el 30 de septiembre, en el nivel del mes de mayo, hacerlo con respecto al mes de marzo. Para los meses de julio, agosto y septiembre de 1986 el precio umbral del maiz y del sorgo es el correspondiente al mes de marzo de 1986.

#### Trigo duro

El precio de intervenci n se disminuye en un 4% (en lugar del 4,44%). La ayuda para el trigo duro se fija en 113,79 Ecus/ha. en los "Diez" (en lugar de 108,04). En el caso de Espa a, las provincias de Badajoz y Zaragoza ser n incluidas en la lista de zonas donde hay ayuda. La disponibilidad de una ayuda en las zonas de monta a y zonas desfavorecidas debe ser examinada en el marco de las proposiciones socioestructurales de cara a cortar toda discriminaci n de Espa a y Portugal con relaci n a Italia y Grecia. La Comisi n debe emprender con urgencia un estudio sobre los criterios de calidad.

Tenida cuenta de los problemas constatados de fluidez del mercado del trigo duro la Comisi n se compromete a estudiar el problema, en particular, desde el  ngulo de una contribuci n financiera a los gastos de transporte en la medida en que tal contribuci n permita la disminuci n de los aportes a la intervenci n.

#### Patatas

El precio m nimo para las patatas destinadas a la producci n de f cula permanece igual.

#### GRANOS OLEAGINOSOS Y PROTEAGINOSOS

La proposici n de la Comisi n se modifica, pero se mantiene el rigor con los productos de colza y girasol, de manera que se limita la sancion

prevista para la producción que sobrepase el techo máximo garantizado al 5% del precio indicativo y de manera que se adapten las sanciones en el curso del año siguiente mediante el ajuste de la cantidad máxima garantizada.

La Comisión, antes del final de la campaña de comercialización 1986/87, presentará al Consejo un informe sobre el funcionamiento y la eficacia del sistema de cantidades máximas garantizadas, incluyendo sus consideraciones sobre los elementos principales a retener en las proposiciones que ella hará, incluido el ajuste del acervo comunitario en el sector de las materias grasas vegetales (aceite de oliva), conforme a la declaración común aneja al Acta de Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas.

#### ALGODON

La Comisión se compromete a acelerar la presentación de un informe sobre el régimen, que incluirá proposiciones sobre el nivel de la cantidad máxima garantizada.

#### VINOS

Las proposiciones de la Comisión sobre los derechos de replantación deben ser objeto de una decisión antes del 31 de diciembre de 1986 a la luz del examen de las proposiciones socioestructurales.

A petición de algunos Estados miembros productores la ayuda al almacenaje privado a corto plazo para vinos y mostos podrá ser concedida con cargo nacional.

#### FRUTAS Y HORTALIZAS

La reducción efectiva de los precios de retirada será del 7,5% (en vez del 10%) para los melocotones y del 4% (en lugar del 5%) para los albaricoques y 7,5% (en lugar del 5%) para los tomates, adaptándose en consecuencia los máximos/mínimos correspondientes.

En este caso, la Comisión se compromete a que la disminución del precio mínimo a pagar por la industria para los tomates destinados a la transformación sea inferior a la disminución del precio de retirada aplicable a los productos destinados al consumo en fresco.

## TABACO

### España y Portugal

El precio objetivo de las variedades españolas y portuguesas será adaptado en función de los nuevos elementos tomados en consideración en el curso de las discusiones en el seno del grupo de expertos.

Sobre la base del "elemento forfaitario" del artículo 4 del Reglamento de base que rige el sector del tabaco bruto, el montante de las primas de las variedades españolas y portuguesas propuestos inicialmente por la Comisión se mejora en un 5%.

Con el fin de evitar las distorsiones de la competencia, para las variedades ~~Burley y Virginia~~, este montante se alineará al mismo nivel para cada una de las variedades producidas en España y Portugal.

La Comisión presentará lo antes posible un estudio de cara a establecer criterios objetivos de fijación de los precios y primas para las diferentes variedades de tabaco.

Se dará prioridad a las variedades Burley producidas en los diversos países de la CEE.

### PRODUCTOS LACTEOS.

La relación materia grasa / proteínas actualmente en vigor en la Comunidad (48,22 : 51,78) permanece igual. De cara a facilitar el despacho de los "stocks" públicos de mantequilla se procederá a una depreciación del valor de estos stocks correspondiente a las consecuencias financieras de la no reducción del precio de intervención de la mantequilla.

Para facilitar una reducción de la producción láctea, se introducirá a partir del 1º de mayo de 1986 un esquema de rescate voluntario. Para poder realizar de forma óptima los objetivos de reducción, los Estados miembros serán autorizados a conceder, con cargo al FEOGA, una compensación de un montante máximo de 4 Ecus por 100 kgs. pagados durante 7 años.

Las cuotas lácteas se disminuyen en un 3% en 3 años. A este fin, las cantidades globales garantizadas son reducidas en un 2% con efectos desde

el 1º de abril de 1987 y en un 1% suplementario desde el 1º de abril de 1988.

En la medida en que los objetivos previstos puedan ser realizados por una retroventa a un nivel de compensación inferior al previsto, los fondos del FEOGA que queden disponibles pueden ser utilizados por los Estados miembros con fines de reestructuración; igual ocurre con el caso en que los rescates efectuados pagando 4 Ecus por 100 kgs no permitan alcanzar los objetivos señalados.

Los Estados miembros pueden aumentar el nivel de compensación gracias a los fondos nacionales, conforme a criterios objetivos establecidos por el Consejo a propuesta de la Comisión, con el fin de que el esquema de rescate pueda ser adaptado a las condiciones locales. El nivel del suplemento puede variar de una región a otra en el seno de los Estados miembros para tener en cuenta las diferentes condiciones locales.

Los Estados miembros pueden continuar aplicando su régimen nacional de compra de cuotas.

Los Estados pueden aceptar las peticiones que no conlleven el abandono total de la producción láctea (cese parcial) en el caso en que el solicitante disponga de una cantidad de referencia importante cuando la petición consista en el 50% al menos de la cantidad total. Las modalidades de aplicación serán definidas por la Comisión según el procedimiento del Comité de gestión.

Corresponderá a los Estados miembros decidir percibir o no un adelanto de la tasa después de los seis primeros meses de cada periodo de doce meses.

La compensación regional será prorrogada por un tercer periodo de doce meses.

La Comisión declara que la facultad de fijar las restituciones por vía de adjudicación para ciertos productos lácteos exportados a granel (mantquilla, butteroil, leche descremada en polvo), no será utilizada más que con ocasión de contratos de cantidades relativamente importantes.

El Consejo toma nota de la intención de la Comisión de modificar las modalidades de aplicación del reglamento (CEE) nº 355/77 permit la financiación de inversiones en el sector lácteo para proyectos no relativos a los productos de intervención no destinados a incrementar las capacidades de producción.

#### CARNE DE BOVINO

Las proposiciones de la Comisión en materia de reforma deberán ser objeto de un nuevo examen del Consejo con el fin que las decisiones puedan ser tomadas antes del 31 de diciembre de 1986.

La Comisión declara que esta dispuesta a estudiar la relación de los precios de compra entre jóvenes bovinos y bueyes.

#### Primas

- La prima al sacrificio de ciertos grandes bovinos y la prima al nacimiento de vacas se mantienen idénticas;
- La prima complementaria al mantenimiento del censo de vacas nodrizas concedida en Irlanda y Ulster se mantiene igualmente.

#### CARNE DE OVINO

La cuestión del reagrupamiento de regiones será examinado en el marco de un informe de la Comisión sobre el régimen previsto para 1988 y ninguna modificación se hará hasta esa fecha. En este mismo informe la Comisión tratará la oportunidad de modular el montante unitario de la prima calculada para la región 2 conforme al reglamento base de este sector, en función del periodo de puesta en el mercado de corderos procedentes de ovejas seleccionables y esto con el fin de tener en cuenta las variaciones estacionales de los costos de producción. Mientras tanto, será efectuado un cálculo distinto para la prima por oveja en la región 7\*, pero los productores de esta región recibirán una bonificación que representa la mitad de la diferencia entre el nivel calculado para la región 7 y el pagado en la región 1\* cuando este último nivel sea superior. Estas cantidades se aplicarán al pago de la prima para las campañas de comercialización 1987 y 1988.

---

(\*) El Reglamento (CEE) nº 1837/80 sobre la organización común de mercados de las carnes ovina y caprina establece la "región 7: España y Portugal". Región 1 = Italia.

No habrá límite máximo para el número de animales seleccionables por productor para la prima por oveja.

AZUCAR.

El precio de intervención del azúcar bruto decidido por el Consejo del 4 de abril de 1986, se adopta para la campaña 1986/87.

## POLITICA COMERCIAL

### El nuevo Acuerdo Multifibras (AMF)\*

El Consejo de Ministros de las CC.EE. habrá de adoptar antes del próximo mes de julio las orientaciones de política general relativas al tercer AMF, pues expira el actual en vigor en el citado mes de este año.

La Comisión Europea está trabajando en este campo, habiendo presentado ya alguna comunicación al Consejo, sin perjuicio de que haya encargado a un grupo de trabajo la elaboración de otros informes para tener toda la documentación posible sobre el sector textil.

Se trata de acuerdos bilaterales de autolimitación de las exportaciones, comprometiéndose los países exportadores a respetar ciertos techos para un número limitado de productos, y que son firmados entre la CE y un cierto número de países, cuyas disposiciones contemplan esencialmente los siguientes puntos:

- 1) Cubren el conjunto de productos de lana, algodón y fibras sintéticas y artificiales.
- 2) Algunas categorías de productos cubiertos son objeto de una autolimitación en niveles ya convenidos. Tales niveles están afectados por una tasa de crecimiento anual variable según la categoría de los productos y los proveedores.
- 3) Está previsto un mecanismo de consulta para las categorías de productos que todavía no estuvieren limitados con vistas al establecimiento de medidas de autolimitación cuando se superen algunos umbrales o techos.
- 4) También está previsto un sistema de control para las categorías de productos que son objeto de limitaciones, así como un sistema de control en origen para todas las categorías cubiertas por el Acuerdo.
- 5) Se establecerán una serie de medidas flexibles, de forma que se puedan efectuar transferencias de un porcentaje de cuotas entre categorías y entre años.

---

(\*) El Acuerdo Multifibras sustituyó al Acuerdo a largo Plazo (A.L.P.), de fecha 1962, siendo establecida su sustitución en el seno del GATT, en el año 1972, y aceptado por la CE en marzo de 1974. Los objetivos del AMF son: expansión del comercio de los productos textiles sensibles; evitar los obstáculos al comercio textil; la liberalización progresiva del comercio mundial; asegurar el desarrollo ordenado y equitativo del comercio textil; evitar los efectos de la desorganización de los mercados y de la producción, tanto en los países exportadores como importadores; favorecer el desarrollo económico de los países en vías de desarrollo.

6) Los acuerdos contienen, además, una cláusula "anti-surge" que permite, en ciertas circunstancias, la suspensión de las disposiciones de flexibilidad o la introducción de límites temporales para la introducción de las cuotas.

7) Los acuerdos contienen, también, una cláusula "anti-fraude" para permitir, en algunos casos, la imputación sobre la cuota de los países de origen real cantidades fraudulentamente exportadas.

El Acuerdo Multifibras ha tenido como característica en los años siguientes a la firma del protocolo que le protegía, es decir desde el 1º de enero de 1982 hasta la fecha, una fuerte progresión de las importaciones textiles en la Comunidad, lo cual se añade a una notable disminución de la ~~demanda interna, como consecuencia de la crisis general~~ que padece el conjunto de la economía europea. Actualmente, la industria textil europea se caracteriza por los siguientes factores:

- despidos masivos que han castigado un sector que emplea tradicionalmente un gran número de personas (12.500.000 asalariados en el conjunto de la CE);
- es muy difícil reservar una parte precisa del mercado comunitario a los productores de la Comunidad, y ello en la misma medida en que no se puede reducir arbitrariamente el nivel de las importaciones de artículos procedentes de países con pocos costes de producción;
- la adhesión de España y Portugal puede complicar la situación actual, pues al mercado comunitario van a llegar nuevos stocks de productos textiles que probablemente hará incrementar el desequilibrio existente;
- la política mediterránea se articula, en una cierta medida, sobre las importaciones de textiles, en virtud de los acuerdos que les aseguren, en nombre de la preferencia comunitaria, el libre acceso al mercado de la CE.

Sería conveniente analizar la posición de los productores comunitarios textiles, destacando entre éstos a la Federación de las Asociaciones Europeas del Comercio al por mayor y exterior (FEWITA) y a la Asociación Europea de las Industrias de Confección (AEIH). Primeramente, se pueden se-

ñalar como condiciones generales que la CE es el mayor exportador mundial de artículos textiles y de confección, pero sus exportaciones no son posibles sino tan sólo a un cierto número de países, como los componentes de la EFTA y los Estados Unidos. Es decir, que las ventajas resultantes de una mejor eficacia de los medios de producción comunitarios no sirven para el mercado de los países con régimen de comercio de Estado, de los países en vías de desarrollo o del Japón, ya que la CE no puede exportar sus artículos hacia los mismos. Igualmente, merece reseñarse que la industria comunitaria del textil es particularmente moderna, y ha hecho todos los esfuerzos necesarios para adaptarse a las nuevas condiciones y racionalizarse, resultando de ello una clara pérdida de empleos.

En cuanto a la FEWITA, pide la liberalización total del mercado mundial de los textiles y de la confección, con el fin de volver al sistema multilateral del GATT y propone un nuevo AMF cuyo objetivo habría de ser la supresión progresiva y ordenada de las restricciones existentes, según el siguiente plan:

- Eliminación de los techos globales de importación

Esto significaría que los países menos desarrollados y que estén bajo acuerdos preferenciales tengan la posibilidad de exportar sin restricción alguna.

- Simplificación del esquema de las categorías.

Las 161 partidas actualmente existentes deberían reagruparse y definirse de una forma más precisa para evitar importaciones incorrectas. La FEWITA estima que hay una posibilidad para tal fin, y es por medio de la adaptación de la tarifa aduanera común sobre el sistema armonizado para el 1º de enero de 1987.

- Nueva fijación de los productos textiles sensibles.

Deben negociarse una serie de cuotas con objeto de dar a la industria europea un nuevo plazo para su reestructuración. Los productos fabricados en pequeñas cantidades o importados sobre una gran escala por la propia industria se considerarían no sensibles o no susceptibles de protección.

- Acuerdos de duración limitada

Estos acuerdos no deberían concluirse nada más que una sola vez y las cuotas habrían de incrementarse progresivamente cada año, así como también las posibilidades de transferencia tendrán que ser lo suficientemente flexibles como para permitir a los países en vías de desarrollo adaptarse a las tendencias del mercado de los países importadores.

- La importación de ropa de niños deberá quedar totalmente liberalizada.

Y con relación a la posición de la AEIH, los puntos principales son los siguientes:

- Esta a favor de la renovación del AMF, pues es el único medio realista de evitar una total desorganización del comercio mundial, que se traduciría por una vuelta al proteccionismo y por un debilitamiento aún mayor de la industria textil europea.

- La mejora de las condiciones de la competencia, habida cuenta de que la apertura de nuevos mercados es indispensable.

- La protección de los marcos, diseños y modelos ha de ser importante, pues es fundamental luchar contra la extensión que está tomando la piratería y la falsificación a todos los niveles.

- Importancia de la investigación. En este sentido, se indica que únicamente la adopción del programa "BRITE"\* puede aumentar las posibilidades de la industria de la confección, merced a un esfuerzo creciente en materia de investigación e innovación.

Tras describir a grandes rasgos las posiciones de la FEWITA y de la AEIH, convendría señalar los aspectos esenciales de las proposiciones elaboradas por los grupos de trabajo de la Comisión Europea, y que fueron presentadas al Consejo de Ministros con vistas a la renovación del Acuerdo concerniente al comercio internacional de los textiles (AMF). Estos serían:

- El compromiso por parte de la CE de participar de forma constructiva en los trabajos con idea de llegar a una solución razonable y equitativa en un espíritu de cooperación con el conjunto de los países que par-

---

(\*) El programa BRITE es un programa elaborado por la Comisión Europea y que contempla los campos relativos a la investigación, nuevas tecnologías e innovación, haciendo posible que el sector industrial concernido pueda prestar los mejores servicios posibles al utilizarse tecnología de punta.

ticipan en el comercio de los textiles.

- Reafirmación de la adhesión de la Comunidad al objetivo de la liberalización a plazo del comercio de los textiles.
- Constatación de que el AMF ha contribuido a atenuar las dificultades del sector textil favoreciendo la reestructuración de la industria, porque ha permitido una progresión ordenada de las importaciones procedentes de los países AMF, si bien subsisten todavía algunas dificultades en este sector.
- Necesidad del mantenimiento de un marco multilateral adecuado que permita el desarrollo ordenado del comercio de los textiles, de forma que asegure la prosecución de los esfuerzos de reestructuración y a crear, así, las condiciones necesarias para llegar a una liberalización total.
- La intención de la Comunidad de adaptar el régimen de comercio de los textiles a la evolución de la situación en ese sector y comprometerse por medio de medidas concretas a una mayor soltura en la aplicación de las disposiciones a convenir en el plano multilateral y bilateral, por medio de un esfuerzo paralelo de apertura de los mercados de los otros países participantes en el comercio de los textiles en función de sus niveles de desarrollo y de sus posibilidades económicas.
- El establecimiento de un programa de trabajo por el Comité de los Textiles del GATT para los próximos doce meses, lo cual debería facilitar progresos muy rápidos, así como negociaciones sobre bases concretas y realistas (Doc. COM (85) 328 final del 27.6.85).

Asimismo, habría que hacer mención de las conclusiones a que ha llegado la comisión de Relaciones Económicas Exteriores del Parlamento Europeo sobre la renovación del Acuerdo Multifibras, tras haber analizado con todo detalle las distintas proposiciones elaboradas por la Comisión Europea en el citado campo. Los puntos más significativos del informe de la comisión europarlamentaria serían los siguientes:

- La Comisión habría de presentar proposiciones relativas a la armonización de los procedimientos de importación con el fin de permitir una simplificación máxima de las condiciones de circulación y de intercam-

bio de las mercancías.

- Parece que las estadísticas relativas a las importaciones no han sido recogidas con todo el cuidado y la diligencia deseables por los Estados miembros. Además, no son siempre objeto de una presentación homogénea, lo cual hace muy difícil su utilización. Se trata de dificultades técnicas para las cuales ha de encontrarse una solución.
- Numerosas dificultades hacen referencia a la complejidad de determinar el origen efectivo de algunos productos y algunos procesos de transformación que impliquen una transferencia de una partida arancelaria a otra. Así, un rollo de papel de un tejido fabricado en un país y transformado en vestidos en otro país es considerado como originario de éste último, lo cual implica una serie de distorsiones en el tráfico.
- Finalmente, los distintos fraudes han de ser objeto de medidas más duras que lo han sido en el pasado. Todo ello hace referencia a la lucha contra las falsificaciones en la defensa y protección de los modelos, de las marcas y diseños, habida cuenta de que la Comunidad tiene que hacer valer cual es la base de sus éxitos industriales, cortando de raíz todas estas prácticas irregulares e incidiendo en: creatividad, espíritu de empresa e invención.

Por tanto, la Comunidad no debe olvidar que uno de sus fundamentos es la defensa de los derechos del hombre y que entre éstos figuran los derechos económicos y sociales. Se estima que reclamando la generalización de las normas definidas en el marco del BIT\*, la CE puede contribuir, en un determinado plazo, no solo a la defensa de sus intereses propios sino a los de las poblaciones del conjunto del mundo y principalmente de los más pobres.

---

(\*) Bureau International du travail

## POLITICA SOCIAL

### Las ayudas a la familia monoparental.

La comisión de los derechos de la mujer del Parlamento Europeo, por boca de la eurodiputada italiana Mme. Maria Lisa CINCIARI RODANO, ha presentado un informe destinado a reconocer y a ayudar a la familia monoparental. Sobre la significación de este término reina una cierta confusión, habiendo considerado la citada europarlamentaria la necesidad de especificar qué se entiende por este concepto. Etimológicamente, se podría pensar que la familia monoparental quiere decir una familia compuesta por un solo pariente que tenga uno o varios niños a su cargo. Aparentemente, este no es el caso, pues según los distintos países, la noción de familia monoparental cubre una serie de realidades muy diversas, entre las que pueden citarse: padres que vivan solo con uno o varios niños, parejas no casadas con niños, padres aislados que vivan no sólo con sus niños sino también con otros padres, grupos de personas que cohabiten fuera de cualquier clase de vínculo de pareja o de filiación.

Por ejemplo, en los Países Bajos se define a la familia monoparental como una "célula constituida por un hombre o una mujer que no vivan en pareja de forma permanente, con uno o varios niños de los que uno al menos tenga 18 años, y que cohabiten o no con otras personas". Esto indica que los datos estadísticos disponibles no son muy fiables en este terreno, y por ello antes de emprender cualquier acción dirigida a armonizar las legislaciones, la ponente de este informe propone que se entienda por familia monoparental "la familia compuesta por un progenitor solo, con niños a su cargo, que vivan con sus niños sin cohabitar con otras personas". De acuerdo con esta definición, puede constatarse que la mayoría de los casos, estos progenitores son mujeres (viudas, divorciadas o separadas, madres solteras), las cuales disponen de una renta modesta y experimentan una gran dificultad para encontrar un trabajo remunerado y para alojarse (raramente son propietarias de la vivienda donde habitan). Además, en millones de familias, la única fuente de ingresos será la pensión entregada al cónyuge superviviente.

Si la eurodiputada Mme CINCIARI, en su resolución, pide numerosas medidas en favor de las mujeres no es porque quiera privilegiar a éstas, sino porque, la mayor parte del tiempo, los tribunales confían preferente-

mente la custodia de los niños a las madres. Como lo ha hecho notar la comisión jurídica del Parlamento Europeo, es preciso tener en consideración también el hecho de que una parte nada despreciable de los padres que están solos son hombres, viéndose aumentar su número cada vez más.

Antes que nada, según señala la eurodiputada italiana en su informe, es conveniente ponerse de acuerdo sobre la definición del concepto objeto de estudio, con el fin de proceder en los doce Estados miembros a profundizar sobre el tema y a efectuar encuestas estadísticas sobre los problemas psicológicos, sociales, pecuniarios, profesionales a los cuales se ven enfrentadas estas familias. Lo más importante, y todo el mundo está de acuerdo en ello, es el bien del niño. Por ello, la ponente pide a las jurisdicciones de los doce Estados miembros que tal principio les guíe cuando se trate de conceder su custodia a uno de los dos padres y reclame que se estudien en profundidad los medios que aseguren la responsabilidad común de aquéllos en cuanto que la educación de los niños se continúe incluso al romperse el lazo conyugal.

En cualquier caso, es necesario que estas familias monoparentales puedan vivir en condiciones decentes y se desarrollen de forma armoniosa. Para tal fin, la eurodiputada italiana preconiza las siguientes medidas:

- aumento de las estructuras de acogida para los niños, con unos costes abordables y con horarios flexibles;
- facilidades de acceso al trabajo y concesión de horarios flexibles con la posibilidad de doblar la duración del permiso parental y de obtener permisos especiales;
- adopción de medidas que faciliten la atribución a las familias monoparentales viviendas sociales o con precios impuestos;
- deducciones del impuesto debido al hecho de tener niños a su cargo, y tal cuestión, incluso en cuanto a las mujeres solteras, rebajas fiscales concedidas para la custodia del niño;
- instauración de un sistema de ayudas financieras y sociales durante el período siguiente al fallecimiento o a una separación, y cobertura del seguro médico y accidentes;
- aumento del límite de las pensiones de reversión y autorización para acumular la pensión personal y la pensión de reversión hasta

una cantidad limitada.

- ayuda de las autoridades para obtener del cónyuge la entrega de las pensiones alimenticias adeudadas y la sustitución, en su caso, de los cónyuges que no comparezcan o no cumplan con sus obligaciones;
- asimilación de las familias monoparentales a aquellas personas regularmente casadas para la promoción del ahorro y de las inversiones\*.

### Vivir mejor la tercera edad.

El tema de la tercera edad ha sido objeto de estudio en el seno del Parlamento Europeo, habiéndose realizado un informe sobre la cuestión por parte de la comisión de Asuntos Sociales y de Empleo, presentado por el eurodiputado italiano M. Michelangelo CIANGAGLINI. El informe se titula "vivir mejor su tercera, y después su cuarta edad". Sobre este punto se ha pronunciado tanto la comisión europarlamentaria citada como la de los derechos de la mujer, efectuándose una serie de proposiciones, entre las que se destaca la posibilidad de un trabajo a tiempo parcial a partir de 55 años.

El 14% de la población de la Comunidad tiene más de 65 años, significándose que el alargamiento de la duración de la vida gracias a los progresos de la medicina, hacen que hoy la noción "tercera edad" no convenga ya. Por tanto, se ha ideado una nueva categoría, que es la de la "cuarta edad" (es decir, las personas de más de 75 años).

Actualmente, pues, se vive más tiempo, si bien esta suerte es a menudo una carga. En efecto, son muchas las personas de edad que viven solas sin asistencia, con unos recursos insuficientes y que se ven obligadas a terminar sus vidas en lo que púdicamente se denomina "casa de jubilación", por no llamarle "asilo de viejos". La miseria, la soledad, y el abandono son tres notas características de esta situación, y sin embargo, estas personas forman parte de nuestra sociedad.

---

(\*) En los Estados Unidos, en el año 1982, 59 familias de 100 son familias de parejas casadas (70 en 1970).

En el mes de marzo pasado, el Parlamento Europeo adoptó un informe de la comisión de los derechos de la mujer, en el que se reclamaba la adopción de una carta europea de la tercera edad que reconozca y garantice jurídicamente los derechos de las personas de edad, y que rechace su aislamiento y su marginación. En este sentido, quería extender la asistencia a domicilio, adaptar las viviendas, dar subvenciones para alojamientos, asignaciones para la calefacción, la gratuidad de numerosos servicios públicos, la posibilidad de estancia en ciertos establecimientos especializados y también tarifas reducidas para los teatros, cines, museos, estancias para las vacaciones, Universidades de verano, etc.

Corresponde a la comisión de los Asuntos Sociales y de Empleo, hoy día, el volcarse para hallar soluciones referentes a las personas de edad. Según dicha comisión, lo primero que hay que hacer es poner en marcha una política europea efectiva de preparación para la jubilación, lo cual supone:

- la elaboración de una directiva sobre la jubilación a la carta y voluntaria;
- la fijación a nivel europeo de un montante mínimo para la jubilación;
- una uniformización de la edad de jubilación;
- una redecuación del tiempo de trabajo que proporcione a los trabajadores de más de 55 años la facultad de trabajar a tiempo parcial hasta la edad de jubilación definitiva. Paralelamente, es preciso asegurar a los jubilados y a las mujeres de éstos una pensión decente.

A semejanza de lo realizado por la comisión de los derechos de la mujer, la comisión de los Asuntos Sociales y de Empleo pide una serie de medidas con el fin de que las personas de edad puedan permanecer y residir en su entorno y conservar sus viviendas gracias a las desgravaciones fiscales y a subvenciones. Además, los propietarios deberían prohibirse la rescisión de los contratos de arrendamientos en el caso de que el inquilino tenga más de 70 años. Habrán de adoptarse igualmente medidas especiales para proteger a las personas de más de 65 años de las expulsiones. Finalmente,

la comisión europarlamentaria preconiza otro tipo de facilidades: Teléfono con tarifa reducida, sistema de teléfono-alarma, tarifa preferencial sobre todos los modos de transportes, y tarifa reducida para las manifestaciones culturales y otras.

### **Los minusválidos tienen derecho a un empleo.**

El número de minusválidos en la Comunidad es de alrededor de 30 millones de personas, teniendo en cuenta que casi el 10% del conjunto de la población de los países desarrollados sufre taras físicas, mentales o psicológicas.

Se echa en falta, de acuerdo con lo señalado por la comisión del Parlamento Europeo de Asuntos Sociales y de Empleo, una mayor voluntad por parte de la Comisión Europea en cuanto a proponer diversas disposiciones específicas en favor de la aplicación de un sistema uniforme de cuotas aplicables al empleo de los minusválidos en el territorio comunitario. En efecto, la citada comisión europarlamentaria encuentra buena la idea de un texto sobre de estas personas que se acompañen de un "código modelo" de acciones positivas, y también aprueba la proposición de aplicar un sistema de contingentaciones a las empresas públicas y privadas que empleen a 20 personas o más, pero lamenta que se trate simplemente de una recomendación no vinculante y no de una directiva que se imponga en todos los Estados miembros con objeto de cumplir este objetivo tan fundamental.

Se pide a la Comisión Europea que prepare un programa de acción específica en el campo de las nuevas tecnologías con vistas a disponer tanto de un instrumento que permita la creación de una red de información sobre los problemas del minusválido en la Comunidad como de un medio que permita explotar plenamente las posibilidades ofrecidas por las nuevas tecnologías en materia de empleo y de independencia de los minusválidos.



## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1333/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, que modifica el Reglamento (CEE) 1678/85 por el que se fijan los tipos de conversión que se deben aplicar en el sector agrícola  
(DOCE L 119)
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1335/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, que modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.  
(DOCE L 119).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1336/86 del Consejo de 6 de mayo de 1986, por el que se fija una indemnización por abandono definitivo de la producción lechera.  
(DOCE L 119).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1337/86 del Consejo de 6 de mayo de 1986, por el que se fijan, para la campaña 1986/87 el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, de la leche desnatada en polvo y de los quesos grana padano y parmigiano reggiano.  
(DOCE L 119).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1338/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1079/77 en lo que se refiere a la tasa de corresponsabilidad en el sector de la leche y productos lácteos.  
(DOCE L 119).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1339/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se fijan para la campaña lechera 1986/87, los precios de umbral de determinados productos lácteos.  
(DOCE L 1195).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1349/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1117/78 sobre la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados.  
(DOCE L 119).

- ° Reglamento (CEE) nº 1351/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas.  
(DOCE L 119).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1352/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se fijan, para la campaña 196/87, determinados precios y otros importes aplicables en el sector de las frutas y hortalizas.  
(DOCE L 119).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1388/86 del Consejo, de 12 de mayo de 1986, relativo a la suspensión de las importaciones de ciertos productos agrícolas originarios de algunos terceros países (caso Chernobil).  
~~(DOCE L 127).~~
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1408/86 de la Comisión, de 13 de mayo de 1986, declarando inaplicable, en el sector vitivinícola, el Reglamento (CEE) nº 410/86, relativo a las medidas transitorias que deberán adoptarse, debido a la adhesión de España y Portugal, referente a los intercambios de productos agrícolas.  
(DOCE L 128).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1411/86 de la Comisión, de 13 de mayo de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1638/85 por el que se establecen modalidades de aplicación relativas a la concesión de una prima por nacimiento de terneros.  
(DOCE L 128).
  
- ° Reglamento (CEE) nº 1481/86 de la Comisión, de 15 de mayo de 1986, relativo a la determinación de los precios de las canales de cordero frescas o refrigeradas, comprobados en los mercados representativos de la Comunidad y a la relación de los precios de algunas otras calidades de canales de ovino en la Comunidad.  
(DOCE L 130).

### **Pesca**

- ° Reglamento (CEE) nº 1418/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que

se fija el número de barcos que, navegando bajo pabellón portugués, están autorizados a pescar el atún blanco en las aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de España.

(DOCE L 129).

- ° Reglamento (CEE) nº 1419/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se fija el número de barcos que, navegando bajo pabellón español, están autorizados a pescar el atún blanco en las aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.

(DOCE L 129).

- ° Reglamento (CEE) nº 1482/86 de la Comisión, de 15 de mayo de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3717/85 por el que se establecen determinadas medidas técnicas y de control relativas a las actividades de pesca de los buques que enarbolan pabellón de Portugal en aguas de España.

(DOCE L 130).

- ° Reglamento (CEE) nº 1483/86 de la Comisión, de 15 de mayo de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3718/85 por el que se establecen determinadas medidas técnicas y de control relativas a las actividades de pesca de los buques que enarbolan pabellón de España en las aguas de Portugal.

(DOCE L 130).

### Política Aduanera

- ° Decisión de la Comisión, de 4 de abril de 1986, por la que se autoriza al Reino de España a establecer medidas de vigilancia intracomunitaria en relación con las importaciones de productos originarios de determinados terceros países despachados a libre práctica en uno de los Estados miembros, que puedan ser objeto de medidas de protección en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Tratado.

(DOCE L 125).

° La IIIª Convención de Lomé ha entrado en vigor a partir del 1º de mayo de este año, suponiendo un volumen financiero de ayuda comunitaria de 8.500 millones de Ecus. Tal cantidad supone un incremento de un 50% respecto de Lomé II, que se firmó en el año 1979, estando repartido entre 7.400 millones de Ecus con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y 1.100 millones del Banco Europeo de Inversiones (BEI). España contribuirá con la cantidad de 5.000 millones de Ecus al FED, que irá destinado a los 66 países que componen actualmente la Convención Lomé o también llamado los países ACP (Africa, Caribe y Pacífico). Esta tercera Convención de Lomé -de 1986 a 1991- hará hincapié, particularmente, en la cooperación mútua en una serie de temas, como: derechos del hombre, cooperación cultural y social, la desertización, la seguridad alimenticia, el comercio, la cooperación técnica y financiera.

La Convención de Lomé tiene establecido un sistema de estabilización de los ingresos procedentes de las exportaciones, llamado "Stabex", lo cual permite a los países ACP obtener fondos en el caso en que se produzca una disminución accidental de los ingresos de éstos por la exportación de materias primas agrícolas. Es en este sector donde se piensa concentrar la mayor parte de la ayuda comunitaria, de acuerdo con las declaraciones del comisario de Cooperación y Desarrollo, M. Lorenzo Natali.

° El Gobierno de Marruecos ha decidido crear una comisión ministerial que se encargue del control de las relaciones de Marruecos con la Comunidad. Tal control se enmarca dentro de las relaciones bilaterales entre dicho país y los doce Estados miembros, pues como se sabe el gobierno marroquí se muestra seriamente preocupado por sus perspectivas económicas y comerciales con motivo de la Entrada de España y Portugal en la CE. En este sentido, el ministro marroquí encargado de las relaciones con la Comunidad, M. Azedin Guesus, manifestó el deseo de potenciar las relaciones de los países del Maghreb con la Comunidad en la reunión que celebró el Consejo de Ministros de Marruecos. En efecto, Marruecos y Túnez han mostrado su firme de voluntad de preservar los vínculos comunitarios, significándose la firma, en la capital de Túnez, de un nuevo acuerdo comercial y aduanero que prevé la exoneración total de aranceles sobre los intercambios comerciales bilaterales con vistas a incrementar las relaciones entre ambos países norteafricanos.

° La compañía aérea jordana "Alia" ha encargado seis aviones A-310-300 y seis aviones A-320 del consorcio europeo "Airbus Industrie". Los primeros A-310 se entregarán en el primer trimestre del año próximo, y los primeros A-320 se entregarán en el año 1990. De esta forma, la citada compañía jordana se convierte en el primer cliente de Oriente Medio para "Airbus".

**Cotización Ecu**  
(15 Mayo de 1.986).-

<b>Franco belga y franco luxemburgués con.</b>	43,8938	<b>Peseta española</b>	136,439
<b>Franco belga y franco luxemburgués fin.</b>	44,1760	<b>Escudo portugués</b>	144,292
<b>Marco alemán</b>	2,14966	<b>Dólar USA</b>	0,981579
<b>Florín neerlandés</b>	2,42283	<b>Franco suizo</b>	1,78922
<b>Libra esterlina</b>	0,637389	<b>Corona sueca</b>	6,93142
<b>Corona danesa</b>	7,94932	<b>Corona noruega</b>	7,33338
<b>Franco francés</b>	6,85535	<b>Dólar canadiense</b>	1,34820
<b>Lira italiana</b>	1474,82	<b>Schilling austriaco</b>	15,1163
<b>Libra irlandesa</b>	0,707444	<b>Marco finlandés</b>	4,89513
<b>Dracma griego</b>	134,889	<b>Yen japonés</b>	160,292
		<b>Dólar australiano</b>	1,36710
		<b>Dólar neozelandés</b>	1,75282

